



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 66 VIERNES 7 DE JUNIO 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 5YS3XOX4E5PYXD5XME7A13XHL
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 46



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública para entronque a red de distribución y nuevo centro de seccionamiento para suministro a estación de recarga de vehículos eléctricos, situada en el término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora).

Exptes.: ATLI-12988 ATCT-1565.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 28/04/2023, "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U." presenta ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, solicitud de autorización previa, autorización de construcción y declaración de utilidad pública de la instalación del proyecto anteriormente referido.

Segundo: A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León (BOCyL) del 20 de julio de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 11 de agosto de 2023, en el diario La Opinión de Zamora el 15 de septiembre de 2023, y en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «www.energia.jcyl.es», para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de 30 días, no constando alegaciones. Igualmente se ha remitido la documentación para su exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Quintanilla de Urz.

Tercero: En el periodo otorgado por el trámite de información pública no se reciben alegaciones.

Cuarto: Consta en el expediente el informe técnico favorable a la concesión de la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución de la instalación objeto de este expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Es competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL 22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCYL 29/11/2019).

R-202401718



Segundo: Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- El Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

Primero: Otorgar autorización previa a “I-DE Redes Eléctricas Inteligentes”, para la instalación cuyas características se relacionan a continuación: Adecuación de línea aérea de A.T.

- Nuevo apoyo n.º 7505. Tipo C-2000/14 con cruceta RC2-20-S. Secc_LB. Fin de línea y transición a subterráneo.
- Adecuación ap. n.º 506. Tipo HV-1600/13 con cruceta proyectada RH2-15/14A. Fin de línea y transición a subterránea.
- Conductor aéreo existente: LA-56 en Simple Circuito (S.C.).

Línea subterránea de A.T.

- Conductor: HEPRZ1 - 12/20 kV – 3x240 mm² (Al)+ H16 mm².
- Origen 1: Transición aéreo-subterránea en el nuevo apoyo n.º 7505.
- Origen 2: Transición aéreo-subterránea en el apoyo adecuado n.º 506.
- Final: Sendas celdas de línea de distribuidora dentro del nuevo CS.
- Longitud total de cableado: 40 m.

Canalización.

- Tipo: 4 Tubos corrugados Ø160mm (2 ocupados y 2 de reserva)+ multiducto de comunicaciones.

R-202401718



- Origen: Sendos apoyos (nº 505 y nº 7505). 2 tubos a cada apoyo.
- Final Envolvente del C.S.
- Longitud: 12,5 m.

Centro de seccionamiento.

- Celdas de M.T.
 - 1 celda de línea L para entrada desde apoyo 7505.
 - 1 celda de protección P para entrada de ap. 506 (protege al CT “Cno del Rio”).
 - 1 celda de línea L para salida hacia CT de cliente particular.
 - 1 celda A para alimentación de servicios auxiliares.
 - (2L·1P·1A). Todas automatizadas y con aislamiento y corte en SF6.
- Envolvente del C.S. Prefabricado de hormigón de superficie con maniobra exterior del tipo CMS-21.

Segundo: Otorgar autorización de construcción para la instalación previamente citada con las siguientes condiciones:

I. El titular de la instalación comunicará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a los efectos de reconocimiento si procede y extensión del acta de puesta en marcha, aportando Certificado de Dirección Final de Obra.

II. El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.

III. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Igualmente, deberán tenerse en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos, Administraciones y Entidades afectados.

IV. El plazo de puesta en marcha será de UN AÑO contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

V. - El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general y administraciones afectados por la instalación.

VI. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

VII. La presente resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia, permiso, exigencia normativa que el titular precise de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero: Otorgar declaración de utilidad pública a “I-DE Redes Eléctricas Inteligentes” para la relación de bienes y derechos de afectados que constan en el anexo I, lo que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o



comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos, o zonas de servidumbre pública, y todo en relación con los bienes y derechos afectados, detallados en el anexo que se adjunta a la presente resolución. Las ocupaciones temporales se extenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción de las instalaciones objeto de esta resolución.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 30 de enero de 2024.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202401718



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Titular final de las instalaciones proyectadas	T.MUNICIPAL	Ref. Catastral	Naturaleza (uso del terreno)	Polígono	Parcela	ELEMENTO DE AFECCIÓN	Longitud (m)	Superficie de ocupación permanente / ancho de zanja (m²)	Servidumbre de paso y acceso (m²)
i-DE Redes Eléctricas Inteligentes (CIF: A-95075578)	Quintanilla de Urz	491888001005020000YU	Rústico (Agrario)	1	502	APOYO de LAMT (nº 7505). Incluye acera perimetral	n/a	12,1	(*)
						CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA	13,0	6,5	23,8
	Quintanilla de Urz	491888001091150000YA	Rústico (Agrario)	1	9115	CENTRO DE SECCIONAMIENTO (C.S.). Incluye acera perimetral.	n/a	17,9	237,0
						TOTAL	n/a	36,5	260,8
	Quintanilla de Urz	491888001005780000YL	Rústico (Agrario)	1	578	CENTRO DE SECCIONAMIENTO (C.S.)	n/a	n/a	13,8
	Quintanilla de Urz	491888001005780000YL	Rústico (Agrario)	1	578	CENTRO DE SECCIONAMIENTO (C.S.)	n/a	n/a	310,5

R-202401718



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante el decreto número 2024-3072, de 31 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

“Vista la documentación presentada por los aspirantes que se relacionan en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-2015, de 18 de abril de 2024, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 de esta entidad local, han de considerarse los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante acuerdo de 15 de febrero de 2024 el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2021-7177, de 9 de diciembre de 2021, con rectificación de errores en el decreto 2021-7410, de fecha 14 de diciembre de 2021, y en el decreto 2023-3533, de 25 de mayo de 2023, para la provisión, mediante funcionarios de carrera, de tres plazas de Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 de esta entidad local se ha formulado por el citado órgano de selección la propuesta a la Presidencia de esta entidad local de los aspirantes que han superado el citado proceso selectivo.

Que el anuncio correspondiente al citado acuerdo del Tribunal calificador ha sido publicado con fecha 21 de febrero de 2024 en la sede electrónica de esta entidad local. También ha sido publicado en su página web.

Segundo.- Que mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-2015, de 18 de abril de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 47, de 22 de abril de 2024, se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que, de acuerdo con la correspondiente propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo ya citado, han superado el mismo, se ofertan los puestos de trabajo a proveer y se otorga plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación prevista en las bases de éste proceso selectivo y para la solicitud de los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

Tercero.- Que habiendo transcurrido el plazo citado en el Antecedente de Hecho Segundo anterior los aspirantes que han superado el proceso selectivo referido ya han presentado los documentos requeridos anteriormente mencionados y han optado por los puestos ofertados en la resolución citada en el apartado previo, tal y como consta en el expediente administrativo.

Cuarto.- Que las plazas y los puestos de trabajo citados se encuentran vacantes, es decir, no ocupados por funcionarios de carrera y además dotados presu-

R-202401811



puestariamente, obrando en el expediente la acreditación documental de la existencia de crédito adecuado y suficiente para los presentes nombramientos.

Quinto.- Que el puesto de trabajo ocupado por la funcionaria interina que se cita a continuación ha sido ofertado mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-2025, de 18 de abril de 2024, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y, adicionalmente, elegidos por éstos últimos para su provisión, motivo por el que ha de cesar en la plaza y puesto de trabajo que ocupa en la actualidad con motivo de la correspondiente toma de posesión en el momento que esta se produzca:

COD RPT	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO INTERINO	DNI
293	Sección Técnica. Área de Obras Provinciales	MARÍA NATIVIDAD GONZÁLEZ GÓMEZ	****5934*

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con la Base Decimoprimera de las que rigen el referido proceso selectivo y los Arts. 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991, una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación exigida por las aspirantes que lo han superado, se efectuará el nombramiento como funcionarias de carrera de las aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, propuesta de carácter vinculante para la Corporación. Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Segundo.- Que examinada la documentación presentada por las aspirantes que han superado el proceso selectivo relacionadas en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-2015, de 18 de abril de 2024, es posible concluir que estas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para ser admitidos a las pruebas del presente proceso selectivo para el ingreso en la función pública, así como los específicos exigidos en la Base Segunda de las que rigen el presente proceso selectivo, por todo lo cual procede su nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas objeto del presente proceso selectivo así como en los puestos de trabajo que más adelante se citan.

Tercero.- Que según la Base Decimosegunda de las que rigen el referido proceso selectivo la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las solicitudes de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso. De acuerdo con lo anterior procede adjudicar los puestos de trabajo ofertados de acuerdo lo que se indica en las conclusiones.

R-202401811



Cuarto.- Que la toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- Que en virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, antes de la toma de posesión, el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición, habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También, de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regulan, entre otros, las causas de cese de los funcionarios interinos, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos que proceda, entre otras, por la cobertura reglada del puesto de trabajo por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo.- Que las plazas relacionadas en la resolución son las convocadas para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por decreto de la Presidencia número 2021-7177, de 9 de diciembre de 2021, con rectificación de errores en el decreto 2021-7410, de fecha 14 de diciembre de 2021, y en el decreto 2023-3533, de 25 de mayo de 2023, asimismo, éstas se encuentran incluidas en la vigente plantilla de esta entidad local.



Igualmente, los puestos de trabajo a adjudicar a los citados aspirantes con motivo de su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Diputación se encuentran incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y están dotados presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por los mismos con motivo de la toma de posesión indicada.

Octavo.- Que el expediente habrá de ser sometido a fiscalización previa de la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Noveno.- Que el órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionarias de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zamora a las aspirantes que se citan a continuación en las siguientes plazas con la adjudicación de los puestos de trabajo que se detallan, con carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, al haber superado el proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2021-7177, de 9 de diciembre de 2021, con rectificación de errores en el decreto 2021-7410, de fecha 14 de diciembre de 2021, y en el decreto 2023-3533, de 25 de mayo de 2023, para la provisión, mediante funcionarios de carrera, de tres plazas de Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 de esta entidad local, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, y haber presentado la documentación requerida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-2015, de 18 de abril de 2024:

D.ª MARIANELA DOMÍNGUEZ SANTOS, DNI **2202*:**

- ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- SUBESCALA: ADMINISTRATIVA.

- PLAZA: ADMINISTRATIVO.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES
ADMINISTRATIVO	405 / Concurso / C- C1	17	7.772,99 €	SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE. ÁREA DE OBRAS PROVINCIALES	Zamora	Tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración con la jefatura de la unidad administrativa de su adscripción.

R-202401811



D.ª MARÍA NATIVIDAD GONZÁLEZ GÓMEZ, DNI **5934*:**

- ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- SUBESCALA: ADMINISTRATIVA.
- PLAZA: ADMINISTRATIVO.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES
ADMINISTRATIVO	293 / Concurso / C- C1	17	7.772,99 €	SECCIÓN DE TÉCNICA. ÁREA DE OBRAS PROVINCIALES	Zamora	Tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración con la jefatura de la unidad administrativa de su adscripción.

Segundo.- La toma de posesión correspondiente a los anteriores nombramientos se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compa-



tibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 4 de junio de 2024.- El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401811



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Aprobada inicialmente la nueva ordenanza reguladora del funcionamiento y precio público por los servicios en los centros de educación infantil municipales del Ayuntamiento de Zamora, mediante acuerdo plenario del día 30 de mayo de 2024, y atendiendo a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE de 3 de abril), se procede a la apertura de un plazo de treinta días hábiles (no se incluyen sábados, domingos, ni festivos), contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a los efectos de información pública y audiencia a los interesados para que presente las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

La consulta del texto de la ordenanza se podrá realizar en el Departamento de Servicios Sociales, sito en Plaza San Esteban, número 3, de Zamora, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Igualmente se expondrá durante treinta días hábiles en:
<http://zamora.sedelectronica.es> (tablón de anuncios).

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el plazo referido se entenderá adoptado con carácter definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Zamora, 6 de junio de 2024.-El Jefe de Servicios Sociales.

R-202401833



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia 202401803, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 65, de fecha 5 de junio de 2024 y relativo a la “Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 04/2024”, se procede a la corrección del mismo de forma que,

Donde dice:

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA G/GENERALES 503.550,64

Debe decir:

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA G/GENERALES 1.503.550,64

Zamora, 6 de junio de 2024.

R-202401825



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE TERA

Anuncio

Habiéndose advertido error en la publicación del anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 59, de fecha 22 de mayo de 2024, de: Incorporación-adhesión de este municipio al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, se procede a su subsanación:

Donde dice:

Habiéndose aprobado, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Micereces de Tera, adoptado de fecha 15 de mayo de 2024.

Debe decir:

Habiéndose aprobado, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez de Tera, adoptado en fecha 15 de mayo de 2024.

Santibáñez de Tera, 4 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401812



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillos, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 1/2024, de suplemento de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cubillos, 4 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401813



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TREFACIO

Anuncio

El Alcalde del Ayuntamiento de Trefacio, ha dictado el siguiente Bando.

Don Manuel Rodríguez Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trefacio, hago saber:

De conformidad con el artículo 101 LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 “De los Jueces de Paz”, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz titular, de este municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en el negociado de Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trefacio, 4 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401814



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTE ENCALADA

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2024, se aprobó proyecto de las obras que a continuación se citan:

- *Denominación:* Mejora de abastecimiento y pavimentación en Fuente Encalada.
- *Presupuesto:* 33.736,08 euros.
- *Técnico:* "C2R Consultora, S.L."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, por el que se aprueba el TRRL en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de PACAP, se expone al público en la Secretaría Municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://fuenteencalada.sedelectronica.es>), por término de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Fuente Encalada, 4 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401815



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCUBILLA DE NOGALES

Edicto

La Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2023, informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, puedan los interesados presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ayuntamientodealcubilladenogales.sedelectronica.es>.

Alcubilla de Nogales, 4 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401816



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALCUBILLA DE NOGALES

Anuncio aprobación de padrones de arbitrios municipales

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcubilla de Nogales, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, se acordó la aprobación inicial de los padrones de arbitrios municipales que seguidamente se relacionan, que permanecerán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas:

- Abastecimiento de agua, 1.º semestre de 2023.
- Abastecimiento de agua, 2.º semestre de 2023.
- Alcantarillado, ejercicio 2024.
- Vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024.

Si durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alcubilla de Nogales, 4 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401817



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

Anuncio de aprobación inicial e información pública

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2024, se ha aprobado inicialmente la memoria técnica de la obra denominada “Repavimentación, saneamiento y abastecimiento de la localidad de Codesal”, con un presupuesto de treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis euros con dieciséis céntimos (34.186,16 €), redactada por el arquitecto don Carlos Hugo Rodríguez Bollón, Colegiado n.º 3.255 del COAL, se expone al público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Manzanal de Arriba, 4 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401818



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

Anuncio de aprobación inicial e información pública

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2024, se ha aprobado inicialmente la memoria técnica denominada "Pavimentación y saneamiento en la localidad de Linarejos", con un presupuesto de diez mil seiscientos euros (10.600,00 €), redactada por el arquitecto don Carlos Hugo Rodríguez Bollón, Colegiado n.º 3.255 del COAL, se expone al público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Manzanal de Arriba, 4 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401819



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

Anuncio de aprobación inicial e información pública

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2024, se ha aprobado inicialmente la memoria técnica de la obra denominada “Repavimentación de la localidad de Pedroso de la Carballada”, con un presupuesto de treinta y tres mil novecientos veinte euros (33.920,00 €), redactada por el arquitecto don Carlos Hugo Rodríguez Bollón, Colegiado n.º 3.255 del COAL, se expone al público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Manzanal de Arriba, 4 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401820



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

Anuncio de aprobación inicial e información pública

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2024, se ha aprobado inicialmente la memoria técnica de la obra denominada "Pavimentación, saneamiento y abastecimiento en la localidad de Sagallos", con un presupuesto de dieciséis mil novecientos sesenta euros (16.960,00 €), redactada por el arquitecto don Carlos Hugo Rodríguez Bollón, Colegiado n.º 3.255 del COAL, se expone al público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Manzanal de Arriba, 4 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401821



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

Anuncio delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba en la Alcaldía

El pleno del Ayuntamiento de Manzanal de Arriba, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, adopto en relación expediente del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PIREP) número C2I5PL/22/00841 el acuerdo de delegar en el Alcalde, las siguientes competencias en relación para la realización de los trámites necesarios en relación con:

- 1.- Adjudicación del contrato de obras.
- 2.- Aprobación de las certificaciones parciales de las unidades de obra ejecutadas.
- 3.- Aprobación todos los pagos al contratista.
- 4.- Aprobación de la certificación final de obra.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, el acuerdo de delegación de acuerdo con el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Manzanal de Arriba, 5 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401830



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

*Anuncio de delegación competencias Decreto de Alcaldía
de fecha 17 de mayo de 2024*

Esta Alcaldía resuelve delegar en el Primer Teniente Alcalde, don Samuel Escalero Gallego, todo lo relativo a este expediente de asignación de terrenos comunales a los ganaderos, así como la propuesta de distribución de parcelas entre los distintos ganaderos para su aprobación si procede por el Pleno de la Corporación, como órgano competente.

Manzanal de Arriba, 5 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401831



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MICERECES DE TERA

Aprobación inicial e información pública

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de gastos

Capítulo	Importe
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	155.900,00 €
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	225.900,00 €
3 Gastos financieros	2.500,00 €
4 Transferencias corrientes	20.000,00 €
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	165.200,00 €
7 Transferencias de capital	0,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €
<i>Total</i>	<i>569.500,00 €</i>

Estado de ingresos

Capítulo	Importe
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	114.200,00 €
2 Impuestos indirectos	0,00 €
3 Tasas y otros ingresos	66.650,00 €
4 Transferencias corrientes	184.500,00 €
5 Ingresos patrimoniales	63.000,00 €
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7 Transferencias de capital	141.150,00 €
8 Activos financieros	0,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €
<i>Total</i>	<i>569.500,00 €</i>

R-202401822



La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Micereces de Tera, 24 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401822



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN JUSTO

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de fecha 9 de mayo de 2024, el pliego de condiciones que ha de regir el aprovechamiento de caza mayor y menor denominado "Castrillo" ZA-10800 en la localidad de Rábano de Sanabria, que se publica íntegramente y se expone al público por término de veinte días a efectos de oír reclamaciones.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de caza mayor y menor denominado "Castrillo" en la localidad de Rábano de Sanabria, el cual, en unión de las condiciones técnico facultativas, para el aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública n.º 133 denominado "Coto Pradiruelo y Carballar" perteneciente a Rábano de Sanabria, en el término municipal de San Justo, provincia de Zamora regulará el aprovechamiento:

Objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza mayor y menor) del coto de caza " ZA-10800 "Castrillo ". La adjudicación se realizará por el sistema de subasta del aprovechamiento cinegético del coto "Castrillo " ZA-10800 en la localidad de Rábano de Sanabria, cuya titularidad ostenta este Ayuntamiento de San Justo (Zamora).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético (caza) será el procedimiento abierto, en el que toda persona natural o jurídica interesada, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al mejor precio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será el Pleno de la Corporación.

El Ayuntamiento de San Justo, titular del coto de caza ZA-10800 establece los derechos de tanteo y retracto a favor del arrendatario anterior.

Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes,

R-202401791



las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, de acuerdo con la legislación civil y mercantil.

1.- La capacidad de obrar se acreditará:

- A) De las personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- B) De los no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- C) De las personas físicas a través de su D.N.I.

2.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- A) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- B) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Tipo de licitación.

El tipo de licitación al alza es el de 10.734,58 euros (diez mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos), más el IVA legalmente exigible por cada temporada cinegética para el coto ZA-10800.

Por las temporadas cinegéticas 2ª y siguientes, hasta la finalización del arrendamiento, el precio del arrendamiento experimentará el aumento del I.P.C. correspondiente cuando éste sea positivo.

No se admitirán ofertas o proposiciones que sean inferiores al tipo de licitación fijado.

Duración del contrato: La duración del arrendamiento del aprovechamiento cinegético tendrá una duración de 5 años o 5 temporadas de caza, comenzando en la temporada 2024/2025 y hasta la temporada 2028/2029 (31 de marzo de 2029) (vigencia del Plan Cinegético).

Fecha de subasta: El anuncio de la subasta se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 26 días al señalado como último para la recepción de las proposiciones, donde se hará constar el nombre del coto, su número y superficie, el precio mínimo de licitación en función del plazo, así como el día, hora y lugar que se celebrará.

Proposiciones: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la acep-



tación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Podrán presentar proposiciones todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad para contratar y no se hallen incursas en ninguna de las incompatibilidades a las que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017.

Se presentarán en dos sobres cerrados, debidamente firmados por el licitador o persona que lo represente, que contendrán:

Sobre "A": Contendrá exclusivamente la proposición económica conforme al modelo que se anexa.

Sobre "B": Justificante de haber constituido fianza provisional del 3% del presupuesto mínimo de licitación, haciendo constar en cada uno de los sobres, nombre del licitador, fotocopia del N.I.F y domicilio.

La mera presentación de la documentación presumirá a todos los efectos que el licitador presume y asume de forma incondicionada la totalidad del presente pliego sin salvedad alguna.

No se admitirán posturas que no reúnan los requisitos anteriores.

Mesa de contratación: La Mesa de contratación estará integrada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Justo, junto con dos concejales, siendo Secretario-Interventor la de la Corporación.

Una vez abiertos los sobres y vistas las posturas realizadas, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del ofertante que haga la proposición más ventajosa desde el punto de vista económico.

Adjudicación: La adjudicación se realizará en un plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de apertura de las propuestas; la adjudicación del contrato se notificará al interesado y el adjudicatario una vez recibida la notificación deberá en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación, presentar en la Secretaría del Ayuntamiento:

- La garantía definitiva del 5% tomando como referencia el precio de adjudicación definitiva.
- Seguro de responsabilidad civil siendo asegurado el Ayuntamiento de San Justo de Sanabria, que cubra los daños producidos por las piezas de caza en el coto de caza ZA-10800 y su superficie, por un valor no inferior a 300.000 euros.

Si en dicho plazo el adjudicatario no presentara dicho documentación, se declarará desierta la subasta y su adjudicación, procediendo el Ayuntamiento, de nuevo, y en su caso, a sacar a pública subasta el aprovechamiento cinegético, sin posibilidad alguna de que pase al siguiente postor siempre que su oferta económica no sea igual a o superior al tipo mínimo de licitación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen como consecuencia de la presente licitación, tanto las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, como cualquier tipo de gasto, impuestos o tasas, gastos del expediente, anuncios, permisos, señalización o cualquier otro que se derive de la presente licitación o contrato, que tenga que realizar el Ayuntamiento, en relación al mantenimiento del coto.



Plan Cinegético: Corresponde al adjudicatario del aprovechamiento como titular cinegético del coto, solicitar la realización, ampliación o modificación de aquel ante el organismo competente de la Junta de Castilla y León y a la finalización del contrato deberá dejar realizado el correspondiente Plan Cinegético, sin que ello le otorgue derecho alguno sobre el mismo.

Mejoras: Previa las autorizaciones oportunas de los organismos competentes, el adjudicatario podrá realizar cuantas mejoras para el fomento de la caza considere oportunas, siendo de su cargo los gastos y todas ellas quedarán a beneficio del coto una vez expirado el contrato.

Incumplimientos: El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones expuestas en el presente pliego, dará lugar a la resolución de la adjudicación sin posibilidad de reclamación alguna.

Legislación aplicable: Para cualquier cuestión no prevista en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, Ley 4/2021 de 1 de julio así como la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su Reglamento y las correspondientes Ordenes de la Junta de Castilla y León.

Formalización: En su caso, el correspondiente contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Adjudicación. En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe del precio de la adjudicación, el primer pago será a la firma del contrato y los sucesivos en el mes de abril de cada anualidad.

Obligación. Si las obligaciones exigibles al adjudicatario fuesen incumplidas en todo o en parte, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

En caso de fallecimiento del adjudicatario, la Corporación podrá denunciar el contrato.

Suspensión. La adjudicación o arrendamiento podrá suspenderse, modificarse o incluso resolverse a instancia de la Corporación cuando concurren condiciones o razones de interés público o social y/o por ser necesario para atender a causas imprevistas, siempre y cuando se justifique debidamente su necesidad.

En estos supuestos, el precio del contrato o canon arrendaticio se abonará proporcionalmente al periodo de tiempo de duración vencido y exigible, condonándose el pago del precio correspondiente el resto del periodo de vigencia pactado.

Igualmente, el Ayuntamiento indemnizará al adjudicatario en el importe de los gastos útiles y necesarios que pudieran haberse devengado a favor del adjudicatario.

Prohibiciones. Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa del Ayuntamiento o concurrencia de causa legal que lo justifique (ejemplo sucesión hereditaria), la cesión total o parcial a título oneroso o gratuito de las parcelas adjudicadas, así como su subcontratación.



Cumplimientos. El adjudicatario viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Régimen Jurídico. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Condiciones técnico-facultativas:

- Aprovechamiento: Caza mayor y menor.
- Coto de Caza: ZA-10800 "Castrillo".
- Localización: Monte de Utilidad Pública, n.º 133 "Coto Pradiruelo y Carballar".
- Pertenencia: Rábano de Sanabria (Zamora).
- Ayuntamiento: San Justo (Zamora).
- Superficie: 698,18 hectáreas.
- Plazo de aprovechamiento: Hasta el 31 de marzo de 2029.
- Procedimiento de adjudicación: Subasta.
- Tipo mínimo de licitación: 10.734,58 euros anuales + IVA, con incremento del I.P.C. anualmente.

Garantías:

- La fianza provisional se fija en el 3%, que asciende a 322,03 euros.
- La fianza definitiva asciende al 5% del importe de adjudicación total.
- Deberá constituirse en la Caja Municipal el importe de la fianza provisional o utilizando cualquiera otra de las modalidades previstas en derecho.

Presentación de proposiciones y plazo de presentación:

En la Secretaría del Ayuntamiento de San Justo, de 10:00 horas a 14:00 horas los lunes y de 17:00 horas a 20:00 horas los miércoles y jueves, o por correo certificado administrativo, durante el plazo de 26 días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de plicas: En la oficina municipal de San Justo, a las diecinueve horas del miércoles hábil siguiente a la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.



Modelo de proposición:

El abajo firmante, Don, mayor de edad, con domicilio en, con DNI núm....., expedido en, con fecha, en nombre propio o (en representación de), teniendo en conocimiento de la convocatoria de la subasta para el aprovechamiento cinegético del Coto de Caza ZA-10800 denominado "CASTRILLO", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm, de fecha....., toma parte en la misma y se compromete a pagar la cantidad de, (en número y letra) de euros anuales y otros gastos determinados en el pliego de condiciones, y hace constar:

- 1.º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- 2.º Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del aprovechamiento.
- 3.º Que no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades para tomar parte en la subasta.

Lugar, fecha y firma.

Fdo:

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

San Justo, 29 de mayo de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401791



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES D ELA POLVOROSA

Aprobación padrón tributario

Por Decreto de Alcaldía, de 4 de junio de 2024, se acordó la aprobación inicial del siguiente padrón cobratorio:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado. Primer trimestre 2024.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición el padrón en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa, Plaza de la Iglesia, número 3, Manganeses de la Polvorosa, y en la Oficina de Recaudación, calle San Antón Viejo, número 25, Benavente, al objeto de poder ser examinado e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas. Se entenderá definitivamente aprobado en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 4 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401823



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Anuncio licitación gestión piscina municipal y bar, 2024

Aprobado mediante resolución de Alcaldía, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación del servicio de gestión piscina municipal y bar, temporada 2024, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación el precio más alto, se efectúa convocatoria conforme a los datos siguientes:

1.- *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento Villamayor de Campos.

2.- *Objeto del contrato:* Gestion-explotacion, servicio de piscina municipal y bar.

3.- *Documentación e impresos:* Tanto el pliego de cláusulas económico- administrativas que ha de regir el contrato de gestion-explotación, como los anexos-modelos a presentar están a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

4.- *Tipo de licitación:* 1.900,00 €, mejorable al alza. Las proposiciones que presenten un precio por debajo del tipo mínimo de licitación serán desechadas.

5.- *Garantía definitiva:* 350,00 €.

6.- *Plazo y lugar.- Presentación ofertas:* Se presentarán en el Ayuntamiento de Villamayor de Campos (Registro) de 9:00 a 14:00. El plazo será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

7.- *Apertura de ofertas:* Segundo día hábil, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de ofertas.

Villamayor de Campos, 3 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401824



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Anuncio

Aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2024, los siguientes proyectos técnicos:

- Proyecto técnico de ampliación de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 19,53 kwp en la cubierta del Consultorio Médico de San Vicente de la Cabeza, redactado por la ingeniero técnico industrial, doña Julia Fernández Fernández y con un presupuesto de ejecución por contrata de 21.462,60 euros.

- Proyecto técnico de ampliación de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 12,505 kwp en la calle Barrancones de la localidad de Palazuelo de las Cuevas, redactado por la ingeniero técnico industrial, doña Julia Fernández Fernández y con un presupuesto de ejecución por contrata de 29.841,00 euros.

- Proyecto técnico de ampliación de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 4,185 kwp en la calle Matías Martín Garrido de la localidad de Campogrande, redactado por la ingeniero técnico industrial, doña Julia Fernández Fernández y con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.773,27 euros.

- Proyecto técnico de ampliación de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 7.905 kwp en la calle Valle de la localidad de Bercianos de Aliste, redactado por la ingeniero técnico industrial, doña Julia Fernández Fernández y con un presupuesto de ejecución por contrata de 23.614,11 euros.

Quedan expuestos al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado por cuantos tenga interés y puedan formular por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones que tengan por pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública sin la interposición de reclamaciones de clase alguna, se estimarán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo expreso.

San Vicente de la Cabeza, 5 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401826



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALCABADO

Anuncio

Publicación del anuncio del acuerdo del Pleno de fecha 15/05/2024 del Ayuntamiento de Valcabado, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de ICIO en el municipio de Valcabado.

Aprobada inicialmente la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en Valcabado por acuerdo del Pleno de fecha 15/05/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento: [<http://valcabado.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza fiscal sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Valcabado, 6 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401827



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALCABADO

Anuncio

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de aprobación inicial de la ordenanza que regula la limpieza de solares y terrenos en suelo urbano y urbanizable en el municipio de Valcabado.

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de limpieza de solares y terrenos en suelo urbano y urbanizable en el municipio de Valcabado, por Acuerdo del Pleno de fecha 15/05/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://valcabado.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Valcabado, 6 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401828



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PEGO

Anuncio

Con ocasión de la vacante del Juez de Paz titular del municipio de El Pego, prevista para el 1/7/2024, se procede anunciar esta vacante de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley del Poder Judicial.

Todas las personas interesadas y que lo deseen podrán presentar las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados a la siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junto a la solicitud que será facilitada por la Secretaría del Ayuntamiento, habrá de presentarse fotocopia del D.N.I.

Finalizado el plazo, el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el art. 101 de la LOPJ procederá a proponer al candidato a Juez de Paz titular, por mayoría absoluta al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El Pego, 5 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401829



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 5 de junio de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes; comenzando el plazo desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Coreses, 5 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202401832



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

Siendo definitivo el acuerdo de aprobación inicial del programa de gestión de colonias felinas del municipio de Villalpando, se procede en el Anexo al presente anuncio a su publicación.

Contra dicha disposición podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zamora o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALPANDO

Introducción.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3 ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

1. *Objeto.*

El objeto del presente programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

R-202401834



Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente programa.

2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Municipio de Villalpando.

3. *Gestión de las colonias felinas.*

Tal y como establece el artículo 3 w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

4. *Esterilización, vacunación y desparasitación.*

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3 s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.



Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

5. *Identificación y registro.*

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

6. *Alimentación.*

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

7. *Mantenimiento y limpieza del entorno.*

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

8. *Personas cuidadoras de las colonias felinas.*

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3 p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.



- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente programa.

9. *Gestión de las personas cuidadoras.*

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de quince días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

10. *Obligaciones de los ciudadanos.*

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

11. *Prohibiciones.*

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El abandono de gatos en las colonias sea cual sea su procedencia.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:
 - a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

12. *Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas.*

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.



Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

13. *Funciones del Ayuntamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- a) Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- b) Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- c) Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- d) Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- e) Distribuir las colonias por zonas.
- f) Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- g) Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- h) Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del programa.

14. *Vigencia del Programa.*

El contenido del presente programa permanecerá en vigor durante el periodo de 2024-2025 entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

Disposición final única.

El presente programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villalpando, 5 de junio de 2024.-El Alcalde.

